Pereira, 14 de agosto de 2026

Señora
SANDRA MILENA ARIAS LÓPEZ
Representante Legal
EQS DOTACIONES S.A.S
NIT. **900882365-1**
Dirección Carrera 33 # 66B 217
Medellín Antioquia
Correo @: comercial@eqsdotaciones.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. SMS-MC-122- 2026

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.649, Secretario de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 de 1 de enero de 2024, en su calidad de ordenador del gasto, quien está autorizado para contratar mediante Decreto 006 de 2024 y facultado mediante acuerdo No 033 de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la empresa **EQS DOTACIONES S.A.S con NIT No. 900882365-1**, cuyo representante legal es **SANDRA MILENA ARIAS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016,008,860 expedida en Bogotá, en los siguientes términos:

1) OBJETO: *"*SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA*".*

2) ALCANCES:

1. Suministrar de manera integral los siguientes elementos en las cantidades y calidades especificadas:

ITEM	INSUMOS	CONDICIONES TÉNICAS	CANTIDAD
1	Guante de 19" 100 % de nitrilo protección del antebrazo	100 % de nitrilo protección del antebrazo, acabado texturizado, ergonómico, SHOWA 747 ofrece protección premium contra una amplia gama de químicos para varias aplicaciones 22 mil, certificaciones CE 2777, EN 388- 2016 EN ISO 374 1: 2016/ TYPE A, EN ISO 374 : 5 : 2016.	20 Pares
2	Cartucho Vapores Orgánicos y gases ácidos	accesorio estilo bayoneta sin llave hace que la colocación sea rápida y fácil, aprobado por NIOSH, 100 % libres de pvc.	20 Pares
3	Filtros de partículas Moldex	Certificados por NIOSH,los discos de filtro N95 tienen un nivel de eficiencia del 95% o más contra los aerosoles de partículas con y sin aceite, Cumple con la resistencia al calor y a las flamas de acuerdo con ANSI / ISEA (Par) filtro sin fibra de vidrio. 100% libre de pvc .	20 Pares
4	Tapa protectora para chispa y salpicaduras	Reutilizable y reciclable, cubierta transparente que permite identificar el modelo de disco filtro	20 Pares

5	Monogafa de seguridad zex	siliconado color amarillo / negro de alta flexibilidad y compatible con protección respiratoria aplica para todas las actividades industriales que generen altas concentraciones de material particulado o proyecciones de partículas liquidas, ANSI Z87,1-2010. ópticamente corregido, tratamiento anti- empañante (AF) anti-rayadura. marco con orificios de ventilación indirecta en la parte superior e inferior. Resistencia a salpicaduras y altos impactos, ensamble sin partes metálicas (no conductor) banda elástica de 2cm con hebilla para ajuste. cumple Ansi Z87.1	10 Unidades
6	Respirador media cara	100% libre de pvc están especialmente diseñadas para sellar cómodamente el contorno de la cara con una apariencia moderna que incrementa la aceptación del trabajador. Sus hebillas contorneadas al cuello y el arnés de cabeza ajustable aseguran un cómodo ajuste sin puntos de presión, para la mayoría de los usuarios. el arnés cuenta con sistema modo Drop Down, modo bloqueable. certificado	10 Unidades
7	Guantes desechables	Talla M - Material Latex ó Nitrilo	200 Unidades
8	Guantes desechables	Talla L- Material Latex	200 Unidades
9	AGUJAS	CALIBRE 23Gx1	20000 Unidades
10	Bolsas rojas recolector de elementos infecciosos X UNIDAD	Tamaño 16 x 24 Color Rojo	1300 Unidades
11	BOLSAS X UNIDAD	VERDES MEDIANAS	200 Unidades
12	Guardián recolector de elementos cortopunzantes	Capacidad 1.5 litos	50 Unidades
13	JERINGAS	3 CM	20000 Unidades

14	Tapabocas N95	Dispositivo diseñado específicamente para proporcionar protección respiratoria al usuario. Consta de una pieza preformada que cubre más de medio rostro: nariz, boca y el mentón, creando un perfecto sellado	200 Unidades
		hermético al contacto con la piel y de esta manera evita el ingreso de partículas y contaminantes que se encuentren suspendidos en el aire, entre ellos, patógenos con Referencia 95, ofrece protección contra contaminantes y partículas suspendidas en el aire de hasta 0,075 micras para gérmenes que se transmiten por aerosoles como tuberculosis	
15	Tapabocas convencional	Mascarilla de 17 x 9 cm, compuesta por tres capas: dos de polipropileno y una intermedia de papel filtro meltblown. Cuenta con adaptador nasal anatómico para un sellado óptimo, elásticos o tiras de sujeción para ajuste en las orejas, y es hipoalergénica, libre de fibras de vidrio. Su sellado por ultrasonido garantiza mayor resistencia y eficacia en la filtración.	1800 Unidades

3) OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En adelante, las obligaciones generales y específicas de las partes a contratar, dentro de las condiciones técnicas del presente proceso.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Publica.
3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, realizando de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago mediante la planilla única detallada, con el fin de verificar el pago, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 parágrafo 1º del Decreto No. 723 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
9. Cumplir con los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa de enfermedades transmitidas por vectores.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
11. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.
12. Efectuar el pago de las deducciones y contribuciones establecidas en la normatividad legal vigente.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista garantiza con la firma del contrato que cuenta con el inventario y existencias suficientes, que le permita atender el requerimiento de los bienes contratados, dentro del plazo estipulado.
2. Los gastos que ocasione la entrega de los bienes contratados en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social serán sufragados e incluidos por cuenta del contratista; pero sin limitarse a: transporte, seguros, bodegaje, etc.
3. El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras.
4. Sustituir los elementos que resulten defectuosos en cuanto a calidad, fabricación y/o funcionamiento, como garantía de la adquisición.
5. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
7. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.
8. Suministrar la entrega de los bienes contratados para abastecimiento del área de salud pública.
9. Entregar los insumos y elementos de protección con una fecha de vencimiento que garantice una vigencia mínima de 6 meses contados a partir de la fecha de entrega a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira. En ningún caso se aceptarán insumos próximos a vencer o cuya vida útil restante comprometa su adecuado uso.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** La oferta aceptada posee un valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.772.000), el cual incluye todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, y comprende, además, todos los costos que se generen como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4639 del 27/02/2026.

5. **FORMA DE PAGO:** Mediante una única acta de pago, una vez el proveedor realice la entrega de los bienes contratados. El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2026.

6. CARGA TRIBUTARIA:

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	Contribución equivalente al 1,5% sobre el valor del contrato antes de IVA (Acuerdo No. 23 de 2014).
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	Contribución equivalente al 2% sobre el valor del contrato antes de IVA

		(Acuerdo No. 12 de 2012).
Impuesto Industria y Comercio - ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	En aquellos casos en que determine la ley sobre el valor agregado.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
Impuesto al Valor Agregado - IVA	Nacional	Impuesto al valor agregado del 19%.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el Tercer Mileno.	Municipal	Contribución equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA (Acuerdo No. 25 de 2018).
Tasa Pro – Deportes y Recreación	Municipal	Contribución equivalente al 2% sobre el valor del contrato antes de IVA (Acuerdo No. 14 de 2020).
Estampilla para la Justicia Familiar	Municipal	Contribución equivalente al 2% sobre el valor del contrato antes de IVA

7. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

Garantías	%DEL AMPARO
De cumplimiento	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Calidad de los Servicios	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente

	documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

8. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA,

con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la

oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

9. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, ubicada en la Calle 19 No. 7 - 18 de la ciudad de Pereira.

10. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO, Directora de Salud Pública, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal, el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

 PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró/ Proyectó: Martha Isabel Ospina Cárdenas

Revisó: Catalina Buitrago Ruiz

Abogada Contratista SSP y SS